



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y
Ordenación del Territorio
Dirección General de Vivienda, Arquitectura,
Ordenación del Territorio y Urbanismo

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE AMBITO TERRITORIAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE VILLADANGOS DEL PARAMO EN LEÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL), ha promovido ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la tramitación de un Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Polígono Industrial de Villadangos del Páramo en León

El Plan Regional de Ámbito Territorial se inscribe en el marco del Programa Territorial de Fomento para Villadangos del Páramo 2018-2020, aprobado por Orden EYH/1315/2018, de fecha 28 noviembre de 2018, a partir del cierre o deslocalización de la empresa VESTAS radicada en el polígono.

Mediante la Orden EEI/1552/2020, de 23 de diciembre de 2020, se modificó dicho Programa Territorial, ampliando su vigencia para el periodo 2018-2022, y modificando el apartado 4 relativo a las medidas, extendiendo el objetivo de impulsar la dinamización local poniendo a disposición de empresas y personas emprendedoras, suelo industrial y empresarial dotado con las infraestructuras e instalaciones necesarias para su implantación y crecimiento.

Perfectamente incardinado en estos compromisos regionales renovados, el Plan Regional de Ámbito Territorial, atiende al interés público de incrementar la disponibilidad de suelo público para su destino a actividades productivas y empresariales en Villadangos del Páramo, en la provincia de León, y centra su objeto principal en el establecimiento de las condiciones urbanísticas, de gestión y urbanización requeridas para la ejecución de las actuaciones de ampliación del actual Polígono Industrial de Villadangos, un enclave productivo destinado a usos industriales y logísticos, situado a unos 20 km de la capital leonesa, sobre la N-120 y junto a la Autovía AP-71. A través de este Plan Regional, se habilita la ampliación en contigüidad al polígono actual, definiendo un nuevo sector de suelo urbanizable de uso predominante industrial, de 184,102 Ha. de superficie total.

Las actuaciones amparadas por este Plan Regional suponen ampliar la capacidad del área para su desarrollo económico, con actividades industriales y logísticas de escala autonómica, actualmente próxima al límite de su capacidad de acogida, ofreciendo nuevos suelos para la implantación de actividades innovadoras, mejorando su grado de dotación de servicios e infraestructuras de acceso. Se trata de ampliar la oferta de suelo urbanizado de calidad que permita responder a la necesidad de implantación de nuevas empresas entre ellas importantes operadores de distribución y logística, promoviendo el desarrollo sostenible de la Comunidad, mediante el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos, en un entorno productivo cualificado y atractivo.

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 3NPE1SQH80QUWPKJABQGUX

Fecha Firma: 30/08/2022 09:44:36 Fecha copia: 30/08/2022 10:14:08

Firmado: MARIA PARDO ALVAREZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=3NPE1SQH80QUWPKJABQGUX> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y
Ordenación del Territorio
Dirección General de Vivienda, Arquitectura,
Ordenación del Territorio y Urbanismo

Con la ordenación se habilitará la creación de parcelas destinadas a actividades productivas en tamaños y superficies variados, creando más de un millón de m² de nuevas parcelas finalistas (con 912.101 m² de edificabilidad destinados a usos productivos), y facilitando la implantación de instalaciones y proyectos ya comprometidos con algunas plataformas logísticas de distribución alimentaria.

Asimismo, se establecen los mecanismos de gestión que permiten el desarrollo de las actuaciones encaminadas a la obtención de los terrenos requeridos para la ampliación, incluyendo las conexiones y la posterior ejecución de las obras.

El Plan Regional incorporará los contenidos para definir la ordenación urbanística completa –general y detallada-, y las condiciones de gestión –completas con reparcelación- y de urbanización –básicas- del ámbito, así como aquellos contenidos documentales conforme exige la legislación de ordenación del territorio de la Comunidad.

La aprobación de este plan regional comportará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, la declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos que resulten necesarios para su ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, un plan de estas características se somete al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, constando a tales efectos, entre la documentación presentada, el correspondiente *estudio ambiental estratégico*.

Sobre las especialidades de un Plan Regional para la citada instalación, y dado que en la documentación se han definido sus determinaciones con la precisión del planeamiento resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León *“La aprobación de los Planes Regionales de ámbito territorial determinará la sujeción de sus promotores y de los propietarios de los terrenos al régimen de derechos y deberes urbanísticos regulado en la legislación urbanística, siempre que definan sus determinaciones con la precisión equivalente, al menos, al planeamiento urbanístico preciso en cada caso”*.

Este precepto enlaza con la Disposición Final Segunda de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León según la cual *“Cuando los instrumentos de ordenación del territorio, en los supuestos excepcionales de interés regional previstos en su legislación específica, incluyan entre sus determinaciones las que procedan de entre las previstas, en este caso, en el Título II y III de esta Ley, tendrán la consideración de planeamiento y gestión urbanística a los efectos de lo dispuesto en la misma. En tales supuestos, corresponderán a la Comunidad Autónoma las competencias propias de los Municipios, sin más limitación que la obligada justificación del interés regional que habilite el ejercicio directo de la actividad urbanística por la Comunidad Autónoma, así como el respeto a las competencias municipales en la materia”*.

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 3NPE1SQH80QUWPKJABQGUX

Fecha Firma: 30/08/2022 09:44:36 Fecha copia: 30/08/2022 10:14:08

Firmado: MARIA PARDO ALVAREZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=3NPE1SQH80QUWPKJABQGUX> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y
Ordenación del Territorio
Dirección General de Vivienda, Arquitectura,
Ordenación del Territorio y Urbanismo

En el presente Plan Regional, el documento incluye tanto determinaciones urbanísticas de planeamiento como de gestión, esto es, un Proyecto de Actuación con determinaciones completas de reparcelación y básicas de urbanización.

En este sentido, ha de aplicarse lo establecido en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, así como lo relativo al Registro de la Propiedad regulado en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

El artículo 24 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, regula el procedimiento de aprobación de los planes regionales, estableciendo que su inicio corresponde a la consejería competente por razón de la materia.

El Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda incluye entre sus competencias las políticas de promoción económica y la política de competitividad e innovación e impulso de la implantación de las nuevas tecnologías en el sector empresarial. Por su lado, el Decreto 9/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio incluye entre sus competencias en el artículo 8.2 b), la tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio de ámbito territorial, independientemente de la materia que los motive, hasta su aprobación definitiva, así como su seguimiento, revisión y, en su caso, modificación.

Sobre la base de lo indicado, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de julio de 2022, se propone a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, la tramitación del Plan Regional de ámbito territorial para la ampliación del Polígono industrial de Villadangos del Páramo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se va a aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia reduciéndose a la mitad los plazos establecidos en la Ley 10/1998, de Ordenación del Territorio de Castilla y León, así como en la legislación sectorial. Ello es así, por un lado a la vista de lo regulado en la ORDEN EYH/1315/2018, de 28 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Villadangos del Páramo 2018-2020 cuyo objetivo principal es favorecer la recuperación de la capacidad industrial de Villadangos del Páramo y la creación de empleo, a través de la incentivación de la actividad económica y el establecimiento de unas medidas que faciliten el desarrollo sostenible y equilibrado de este territorio y por otro lado porque concurren en este Plan razones de interés público que lo aconsejan dada la importancia que en términos de inversión y empleo, supone la ampliación del polígono. Todo esto viene avalado desde los Programas Territoriales de Fomento y las declaraciones de interés prioritario de varios de los programas empresariales localizados en su ámbito.

En su virtud,

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 3NPE1SQH80QUWPKJABQGUX

Fecha Firma: 30/08/2022 09:44:36 Fecha copia: 30/08/2022 10:14:08

Firmado: MARIA PARDO ALVAREZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=3NPE1SQH80QUWPKJABQGUX> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y
Ordenación del Territorio
Dirección General de Vivienda, Arquitectura,
Ordenación del Territorio y Urbanismo

RESUELVO

Primero. Iniciar el procedimiento de aprobación Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Polígono Industrial de Villadangos del Páramo en León, presentado por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL) conforme al proyecto de decreto que se inserta a continuación y con las siguientes consideraciones:

1. La eventual aprobación definitiva del presente Plan Regional queda condicionada a que, de modo previo a la misma, el promotor acredite que el suelo sobre el que pretende promover la actuación es de su propiedad u ostenta la titularidad de un derecho que le faculte para construir sobre él, en los términos de lo dispuesto en el artículo 9.2 a) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
2. A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 241.f del reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el promotor ha de acreditar la existencia de crédito comprometido con cargo a fondos públicos, en garantía de la ejecución de las determinaciones del Plan Regional.
3. A efectos de su posterior depósito en el Registro de la Propiedad, se deberán cumplir los requisitos que establece la normativa al respecto.

Segundo. Aplicar al procedimiento de aprobación del Plan Regional que se inicia, la tramitación de urgencia establecida en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Abrir los siguientes trámites:

- a) Un trámite de audiencia a las administraciones públicas a efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación de Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- b) Un trámite de información pública a los efectos establecidos en el citado artículo 24, así como en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 76, en relación con el artículo 75,5 ambos de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Teniendo en cuenta lo señalado sobre la urgencia, estos trámites tendrán una duración de 23 días a contar en el trámite de audiencia a las administraciones públicas, desde el día siguiente al de su notificación, y en el trámite de información pública desde el día siguiente al de la publicación del proyecto de decreto y su documentación en la plataforma de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León y del anuncio de la presente resolución en el último de los anuncios preceptivos (Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los periódicos de mayor difusión del ámbito).

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 3NPE1SQH80QUWPKJABQGUX

Fecha Firma: 30/08/2022 09:44:36 Fecha copia: 30/08/2022 10:14:08

Firmado: MARIA PARDO ALVAREZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=3NPE1SQH80QUWPKJABQGUX> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y
Ordenación del Territorio
Dirección General de Vivienda, Arquitectura,
Ordenación del Territorio y Urbanismo

- c) Notificar esta Resolución a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad de conformidad con lo regulado en el artículo 251.3 a) del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

Durante el periodo indicado, la mencionada documentación se encontrará disponible para su consulta en:

- La oficina de información y atención al ciudadano de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León sita en la Avenida de los Peregrinos s/n en horario de lunes a viernes de 8,30 a 14,30 h y de lunes a jueves de 16,30 a 18,30 h y los meses de julio y agosto de lunes a viernes, de 8,30 a 14,30 h.
- La plataforma de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es/audiencia-informacionpublica>)
- La página Web de la Junta de Castilla y León (<https://vivienda.jcyl.es/web/es/urbanismo-ordenacion-territorio/instrumentos-ordenacion-territorio.html>)

Las observaciones se podrán formular en el modelo normalizado Código IAPA nº 3105, disponible en la dirección <http://www.jcyl.es/audiencia-informacionpublica> y se presentarán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 y 2 y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en registro electrónico o en el registro único de las Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la mencionada ley.

Cuando se presenten presencialmente, las observaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, Calle Rigoberto Cortejoso nº 14, 47071- Valladolid.

Cuarto. - Suspender el otorgamiento de licencias para actividades y obras que puedan resultar afectadas por las nuevas determinaciones, así como la tramitación de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, en función de la compatibilidad con este Plan Regional, todo ello durante un plazo no superior a dos años.

El ámbito de aplicación de la suspensión, así como las actividades, obras e instrumentos afectados abarca el ámbito de aplicación del presente Plan Regional

Valladolid, a fecha de firma

María Pardo Alvarez

Directora General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y
Ordenación del Territorio
Dirección General de Vivienda, Arquitectura,
Ordenación del Territorio y Urbanismo

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE AMBITO TERRITORIAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE VILLADANGOS DEL PARAMO EN LEÓN

La actividad de la Junta de Castilla y León en materia de ordenación del territorio se ejerce, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, entre otros instrumentos, a través de Planes Regionales de ámbito Territorial, que, tal y como se señala en el artículo 20.1 letra b) de la citada Ley, han de tener por objeto planificar la ejecución de actuaciones industriales, residenciales, terciarias, dotacionales, de implantación de infraestructuras o de regeneración o renovación urbana, que se consideren de interés para la Comunidad.

El Plan Regional de Ámbito Territorial se inscribe en el marco del Programa Territorial de Fomento para Villadangos del Páramo 2018-2020, aprobado por Orden EYH/1315/2018, de fecha 28 noviembre de 2018, a partir del cierre o deslocalización de la empresa VESTAS radicada en el polígono.

Mediante la Orden EEI/1552/2020, de 23 de diciembre de 2020, se modificó dicho Programa Territorial, ampliando su vigencia para el periodo 2018-2022, y modificando el apartado 4 relativo a las medidas, extendiendo el objetivo de impulsar la dinamización local poniendo a disposición de empresas y personas emprendedoras, suelo industrial y empresarial dotado con las infraestructuras e instalaciones necesarias para su implantación y crecimiento.

Perfectamente incardinado en estos compromisos regionales renovados, el Plan Regional de Ámbito Territorial, atiende al interés público de incrementar la disponibilidad de suelo público para su destino a actividades productivas y empresariales en Villadangos del Páramo, en la provincia de León, y centra su objeto principal en el establecimiento de las condiciones urbanísticas, de gestión y urbanización requeridas para la ejecución de las actuaciones de ampliación del actual Polígono Industrial de Villadangos, un enclave productivo destinado a usos industriales y logísticos, situado a unos 20 km de la capital leonesa, sobre la N-120 y junto a la Autovía AP-71. A través de este Plan Regional, se habilita la ampliación en contigüidad al polígono actual, definiendo un nuevo sector de suelo urbanizable de uso predominante industrial, de 184,102 Ha. de superficie total.

Las actuaciones amparadas por este Plan Regional suponen ampliar la capacidad del área para su desarrollo económico, con actividades industriales y logísticas de escala autonómica, actualmente próxima al límite de su capacidad de acogida, ofreciendo nuevos suelos para la implantación de actividades innovadoras, mejorando su grado de dotación de servicios e infraestructuras de acceso. Se trata de ampliar la oferta de suelo urbanizado de calidad que permita responder a la necesidad de implantación de nuevas empresas entre ellas importantes operadores de distribución y logística, promoviendo el desarrollo sostenible de la Comunidad, mediante el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos, en un entorno productivo cualificado y atractivo.

Con la ordenación se habilitará la creación de parcelas destinadas a actividades productivas en tamaños y superficies variados, creando más de un millón de m² de nuevas parcelas finalistas (con 912.101 m² de edificabilidad destinados a usos productivos), y facilitando

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 3NPE1SQH80QUWPKJABQGUX

Fecha Firma: 30/08/2022 09:44:36 Fecha copia: 30/08/2022 10:14:08

Firmado: MARIA PARDO ALVAREZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=3NPE1SQH80QUWPKJABQGUX> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y
Ordenación del Territorio
Dirección General de Vivienda, Arquitectura,
Ordenación del Territorio y Urbanismo

la implantación de instalaciones y proyectos ya comprometidos con algunas plataformas logísticas de distribución alimentaria.

Asimismo, se establecen los mecanismos de gestión que permiten el desarrollo de las actuaciones encaminadas a la obtención de los terrenos requeridos para la ampliación, incluyendo las conexiones y la posterior ejecución de las obras.

El Plan Regional incorporará los contenidos para definir la ordenación urbanística completa –general y detallada-, y las condiciones de gestión –completas con reparcelación- y de urbanización –básicas- del ámbito, así como aquellos contenidos documentales conforme exige la legislación de ordenación del territorio de la Comunidad.

La aprobación de este plan regional comportará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, la declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos que resulten necesarios para su ejecución. Las licencias y otras autorizaciones que fueran exigibles a las obras y actividades derivadas de la ejecución del Plan Regional se tramitarán por los procedimientos de urgencia previstos en la legislación aplicable, o, en su defecto, con aplicación de criterios de prioridad y urgencia.

Mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de julio de 2022, se propone a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la tramitación del Plan Regional de ámbito territorial para la ampliación del Polígono industrial de Villadangos del Páramo.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de

DISPONE

Artículo único. -Aprobación del Plan Regional de ámbito territorial para la ampliación del Polígono Industrial de Villadangos del Páramo en León

1.-Se aprueba el Plan Regional de ámbito territorial para la ampliación del Polígono Industrial de Villadangos del Páramo en León promovido por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL), con la siguiente documentación:

- Plan Regional de Ámbito Territorial, incluye planos.
- Estudio Ambiental estratégico
- Determinaciones de Actuación

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 3NPE1SQH80QUWPKJABQGUX

Fecha Firma: 30/08/2022 09:44:36 Fecha copia: 30/08/2022 10:14:08

Firmado: MARIA PARDO ALVAREZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=3NPE1SQH80QUWPKJABQGUX> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y
Ordenación del Territorio
Dirección General de Vivienda, Arquitectura,
Ordenación del Territorio y Urbanismo

2.- La documentación que conforma el Plan Regional estará disponible íntegramente en la página web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es/plau, publicándose como anexo a este Decreto la Memoria Vinculante.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. -Grado de aplicación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León, para cada una de las determinaciones del Plan Regional se indica su carácter pleno, básico u orientativo, condición que define la forma de vinculación de sus determinaciones sobre los planes, programas y proyectos concurrentes. A este respecto, y en relación con los grupos de determinaciones señaladas, se establecen los siguientes grados de aplicación:

- Determinaciones urbanísticas, son de aplicación plena.
- Determinaciones de gestión, son de aplicación básica
- Determinaciones de reparcelación, son de aplicación básica
- Determinaciones de urbanización son de aplicación orientativa

Los grados de vinculación de las determinaciones son establecidos en cada uno de los epígrafes normativos mediante los siguientes acrónimos: (P) Plena, (B) Básica, (O) Orientativa.

Segunda. - Modificación del planeamiento vigente.

La aprobación del Plan Regional implica la directa modificación de aquellas determinaciones de los planes, programas de actuación y proyectos vigentes sobre su ámbito que resulten contrarias a las determinaciones establecidas con carácter pleno por el instrumento de ordenación del territorio. En el caso de aquellas otras determinaciones para las que se defina un carácter básico u orientativo, la adecuación a las determinaciones del Plan Regional se deberá realizar, en su caso, mediante la tramitación de modificaciones de los instrumentos afectados. En particular, la aprobación del Plan Regional supone la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo (León), aprobadas definitivamente el 30 de enero de 2003 (BOCyL de 3 de abril de 2003), en el ámbito objeto de este instrumento del territorio, en los aspectos que se detallan a continuación:

- Se modifica la clasificación del suelo vigente en el ámbito del Plan Regional, pasando los terrenos en su ámbito actualmente clasificados como suelo rústico común a clasificarse como suelo urbanizable. Esto afecta a 1.841.019 m² de suelo rústico.
- Se incorpora a las Normas Urbanísticas Municipales un nuevo sector de suelo urbanizable de uso predominante industrial que engloba la totalidad de los terrenos incluidos en el Plan Regional, definiéndose sus condiciones de ordenación general y la remisión específica a las condiciones de ordenación establecidas por el Plan Regional.

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 3NPE1SQH80QUWPKJABQGUX

Fecha Firma: 30/08/2022 09:44:36 Fecha copia: 30/08/2022 10:14:08

Firmado: MARIA PARDO ALVAREZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=3NPE1SQH80QUWPKJABQGUX> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y
Ordenación del Territorio
Dirección General de Vivienda, Arquitectura,
Ordenación del Territorio y Urbanismo

DISPOSICIONES FINALES

Primera. -Habilitación normativa

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de urbanismo y a la persona titular de la Consejería competente en materia de logística para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este decreto.

Segunda. -Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999

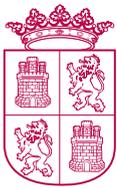


COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 3NPE1SQH80QUWPKJABQGUX

Fecha Firma: 30/08/2022 09:44:36 Fecha copia: 30/08/2022 10:14:08

Firmado: MARIA PARDO ALVAREZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=3NPE1SQH80QUWPKJABQGUX> para visualizar el documento



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Polígono Industrial de Villadangos del Páramo en León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL), ha promovido ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la tramitación de un Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Polígono Industrial de Villadangos del Páramo en León

El Plan Regional de Ámbito Territorial se inscribe en el marco del Programa Territorial de Fomento para Villadangos del Páramo 2018-2020, aprobado por Orden EYH/1315/2018, de fecha 28 noviembre de 2018, a partir del cierre o deslocalización de la empresa VESTAS radicada en el polígono.

Mediante la Orden EEI/1552/2020, de 23 de diciembre de 2020, se modificó dicho Programa Territorial, ampliando su vigencia para el periodo 2018-2022, y modificando el apartado 4 relativo a las medidas, extendiendo el objetivo de impulsar la dinamización local poniendo a disposición de empresas y personas emprendedoras, suelo industrial y empresarial dotado con las infraestructuras e instalaciones necesarias para su implantación y crecimiento.

Perfectamente incardinado en estos compromisos regionales renovados, el Plan Regional de Ámbito Territorial, atiende al interés público de incrementar la disponibilidad de suelo público para su destino a actividades productivas y empresariales en Villadangos del Páramo, en la provincia de León, y centra su objeto principal en el establecimiento de las condiciones urbanísticas, de gestión y urbanización requeridas para la ejecución de las actuaciones de ampliación del actual Polígono Industrial de Villadangos, un enclave productivo destinado a usos industriales y logísticos, situado a unos 20 km de la capital leonesa, sobre la N-120 y junto a la Autovía AP-71. A través de este Plan Regional, se habilita la ampliación en contigüidad al polígono actual, definiendo un nuevo sector de suelo urbanizable de uso predominante industrial, de 184,102 Ha. de superficie total.

Las actuaciones amparadas por este Plan Regional suponen ampliar la capacidad del área para su desarrollo económico, con actividades industriales y logísticas de escala autonómica, actualmente próxima al límite de su capacidad de acogida, ofreciendo nuevos suelos para la implantación de actividades innovadoras, mejorando su grado de dotación de servicios e infraestructuras de acceso. Se trata de ampliar la oferta de suelo

urbanizado de calidad que permita responder a la necesidad de implantación de nuevas empresas entre ellas importantes operadores de distribución y logística, promoviendo el desarrollo sostenible de la Comunidad, mediante el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos, en un entorno productivo cualificado y atractivo.

Con la ordenación se habilitará la creación de parcelas destinadas a actividades productivas en tamaños y superficies variados, creando más de un millón de m² de nuevas parcelas finalistas (con 912.101 m² de edificabilidad destinados a usos productivos), y facilitando la implantación de instalaciones y proyectos ya comprometidos con algunas plataformas logísticas de distribución alimentaria.

Asimismo, se establecen los mecanismos de gestión que permiten el desarrollo de las actuaciones encaminadas a la obtención de los terrenos requeridos para la ampliación, incluyendo las conexiones y la posterior ejecución de las obras.

El Plan Regional incorporará los contenidos para definir la ordenación urbanística completa –general y detallada–, y las condiciones de gestión –completas con reparcelación– y de urbanización –básicas– del ámbito, así como aquellos contenidos documentales conforme exige la legislación de ordenación del territorio de la Comunidad.

La aprobación de este plan regional comportará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, la declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos que resulten necesarios para su ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, un plan de estas características se somete al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, constanding a tales efectos, entre la documentación presentada, el correspondiente estudio ambiental estratégico.

Sobre las especialidades de un Plan Regional para la citada instalación, y dado que en la documentación se han definido sus determinaciones con la precisión del planeamiento resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León *«La aprobación de los Planes Regionales de ámbito territorial determinará la sujeción de sus promotores y de los propietarios de los terrenos al régimen de derechos y deberes urbanísticos regulado en la legislación urbanística, siempre que definan sus determinaciones con la precisión equivalente, al menos, al planeamiento urbanístico preciso en cada caso»*.

Este precepto enlaza con la Disposición Final Segunda de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León según la cual *«Cuando los instrumentos de ordenación del territorio, en los supuestos excepcionales de interés regional previstos en su legislación específica, incluyan entre sus determinaciones las que procedan de entre las previstas, en este caso, en el Título II y III de esta Ley, tendrán la consideración de planeamiento y gestión urbanística a los efectos de lo dispuesto en la misma. En tales supuestos, corresponderán a la Comunidad Autónoma las competencias propias de los Municipios, sin más limitación que la obligada justificación del interés regional que habilite el ejercicio directo de la actividad urbanística por la Comunidad Autónoma, así como el respeto a las competencias municipales en la materia»*.

En el presente Plan Regional, el documento incluye tanto determinaciones urbanísticas de planeamiento como de gestión, esto es, un Proyecto de Actuación con determinaciones completas de reparcelación y básicas de urbanización.

En este sentido, ha de aplicarse lo establecido en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, así como lo relativo al Registro de la Propiedad regulado en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

El artículo 24 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, regula el procedimiento de aprobación de los planes regionales, estableciendo que su inicio corresponde a la consejería competente por razón de la materia.

El Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda incluye entre sus competencias las políticas de promoción económica y la política de competitividad e innovación e impulso de la implantación de las nuevas tecnologías en el sector empresarial. Por su lado, el Decreto 9/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio incluye entre sus competencias en el artículo 8.2 b), la tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio de ámbito territorial, independientemente de la materia que los motive, hasta su aprobación definitiva, así como su seguimiento, revisión y, en su caso, modificación.

Sobre la base de lo indicado, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de julio de 2022, se propone a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, la tramitación del Plan Regional de ámbito territorial para la ampliación del Polígono industrial de Villadangos del Páramo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se va a aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia reduciéndose a la mitad los plazos establecidos en la Ley 10/1998, de Ordenación del Territorio de Castilla y León, así como en la legislación sectorial. Ello es así, por un lado a la vista de lo regulado en la ORDEN EYH/1315/2018, de 28 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Villadangos del Páramo 2018-2020 cuyo objetivo principal es favorecer la recuperación de la capacidad industrial de Villadangos del Páramo y la creación de empleo, a través de la incentivación de la actividad económica y el establecimiento de unas medidas que faciliten el desarrollo sostenible y equilibrado de este territorio y por otro lado porque concurren en este Plan razones de interés público que lo aconsejan dada la importancia que en términos de inversión y empleo, supone la ampliación del polígono. Todo esto viene avalado desde los Programas Territoriales de Fomento y las declaraciones de interés prioritario de varios de los programas empresariales localizados en su ámbito.

En su virtud,

RESUELVO

Primero. Iniciar el procedimiento de aprobación Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Polígono Industrial de Villadangos del Páramo en León, presentado

por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL) conforme al proyecto de decreto que se inserta a continuación y con las siguientes consideraciones:

1. La eventual aprobación definitiva del presente Plan Regional queda condicionada a que, de modo previo a la misma, el promotor acredite que el suelo sobre el que pretende promover la actuación es de su propiedad u ostenta la titularidad de un derecho que le faculte para construir sobre él, en los términos de lo dispuesto en el artículo 9.2 a) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
2. A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 241.f del reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el promotor ha de acreditar la existencia de crédito comprometido con cargo a fondos públicos, en garantía de la ejecución de las determinaciones del Plan Regional.
3. A efectos de su posterior depósito en el Registro de la Propiedad, se deberán cumplir los requisitos que establece la normativa al respecto.

Segundo. Aplicar al procedimiento de aprobación del Plan Regional que se inicia, la tramitación de urgencia establecida en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Abrir los siguientes trámites:

- a) Un trámite de audiencia a las administraciones públicas a efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación de Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- b) Un trámite de información pública a los efectos establecidos en el citado artículo 24, así como en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 76, en relación con el artículo 75,5 ambos de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Teniendo en cuenta lo señalado sobre la urgencia, estos trámites tendrán una duración de 23 días a contar en el trámite de audiencia a las administraciones públicas, desde el día siguiente al de su notificación, y en el trámite de información pública desde el día siguiente al de la publicación del proyecto de decreto y su documentación en la plataforma de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León y del anuncio de la presente resolución en el último de los anuncios preceptivos (Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los periódicos de mayor difusión del ámbito).

- c) Notificar esta Resolución a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad de conformidad con lo regulado en el artículo 251.3 a) del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

Durante el periodo indicado, la mencionada documentación se encontrará disponible para su consulta en:

- La oficina de información y atención al ciudadano de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León sita en la Avenida de los Peregrinos s/n en

horario de lunes a viernes de 8,30 a 14,30 h y de lunes a jueves de 16,30 a 18,30 h y los meses de julio y agosto de lunes a viernes, de 8,30 a 14,30 h.

- La plataforma de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es/audiencia-informacionpublica>)
- La página Web de la Junta de Castilla y León (<https://vivienda.jcyl.es/web/es/urbanismo-ordenacion-territorio/instrumentos-ordenacion-territorio.html>)

Las observaciones se podrán formular en el modelo normalizado Código IAPA n.º 3105, disponible en la dirección <http://www.jcyl.es/audiencia-informacionpublica> y se presentarán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 y 2 y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en registro electrónico o en el registro único de las Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la mencionada ley.

Cuando se presenten presencialmente, las observaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, Calle Rigoberto Cortejoso n.º 14, 47071- Valladolid.

Cuarto. Suspender el otorgamiento de licencias para actividades y obras que puedan resultar afectadas por las nuevas determinaciones, así como la tramitación de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, en función de la compatibilidad con este Plan Regional, todo ello durante un plazo no superior a dos años.

El ámbito de aplicación de la suspensión, así como las actividades, obras e instrumentos afectados abarca el ámbito de aplicación del presente Plan Regional

Valladolid, 30 de agosto de 2022.

*La Directora General de Vivienda, Arquitectura,
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Fdo.: MARÍA PARDO ÁLVAREZ*

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN REGIONAL
DE ÁMBITO TERRITORIAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL
DE VILLADANGOS DEL PÁRAMO EN LEÓN**

La actividad de la Junta de Castilla y León en materia de ordenación del territorio se ejerce, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, entre otros instrumentos, a través de Planes Regionales de ámbito Territorial, que, tal y como se señala en el artículo 20.1 letra b) de la citada Ley, han de tener por objeto planificar la ejecución de actuaciones industriales, residenciales, terciarias, dotacionales, de implantación de infraestructuras o de regeneración o renovación urbana, que se consideren de interés para la Comunidad.

El Plan Regional de Ámbito Territorial se inscribe en el marco del Programa Territorial de Fomento para Villadangos del Páramo 2018-2020, aprobado por Orden EYH/1315/2018, de fecha 28 noviembre de 2018, a partir del cierre o deslocalización de la empresa VESTAS radicada en el polígono.

Mediante la Orden EEI/1552/2020, de 23 de diciembre de 2020, se modificó dicho Programa Territorial, ampliando su vigencia para el periodo 2018-2022, y modificando el apartado 4 relativo a las medidas, extendiendo el objetivo de impulsar la dinamización local poniendo a disposición de empresas y personas emprendedoras, suelo industrial y empresarial dotado con las infraestructuras e instalaciones necesarias para su implantación y crecimiento.

Perfectamente incardinado en estos compromisos regionales renovados, el Plan Regional de Ámbito Territorial, atiende al interés público de incrementar la disponibilidad de suelo público para su destino a actividades productivas y empresariales en Villadangos del Páramo, en la provincia de León, y centra su objeto principal en el establecimiento de las condiciones urbanísticas, de gestión y urbanización requeridas para la ejecución de las actuaciones de ampliación del actual Polígono Industrial de Villadangos, un enclave productivo destinado a usos industriales y logísticos, situado a unos 20 km de la capital leonesa, sobre la N-120 y junto a la Autovía AP-71. A través de este Plan Regional, se habilita la ampliación en contigüidad al polígono actual, definiendo un nuevo sector de suelo urbanizable de uso predominante industrial, de 184,102 Ha. de superficie total.

Las actuaciones amparadas por este Plan Regional suponen ampliar la capacidad del área para su desarrollo económico, con actividades industriales y logísticas de escala autonómica, actualmente próxima al límite de su capacidad de acogida, ofreciendo nuevos suelos para la implantación de actividades innovadoras, mejorando su grado de dotación de servicios e infraestructuras de acceso. Se trata de ampliar la oferta de suelo urbanizado de calidad que permita responder a la necesidad de implantación de nuevas empresas entre ellas importantes operadores de distribución y logística, promoviendo el desarrollo sostenible de la Comunidad, mediante el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos, en un entorno productivo cualificado y atractivo.

Con la ordenación se habilitará la creación de parcelas destinadas a actividades productivas en tamaños y superficies variados, creando más de un millón de m² de nuevas parcelas finalistas (con 912.101 m² de edificabilidad destinados a usos productivos), y facilitando la implantación de instalaciones y proyectos ya comprometidos con algunas plataformas logísticas de distribución alimentaria.

Asimismo, se establecen los mecanismos de gestión que permiten el desarrollo de las actuaciones encaminadas a la obtención de los terrenos requeridos para la ampliación, incluyendo las conexiones y la posterior ejecución de las obras.

El Plan Regional incorporará los contenidos para definir la ordenación urbanística completa –general y detallada–, y las condiciones de gestión –completas con reparcelación– y de urbanización –básicas– del ámbito, así como aquellos contenidos documentales conforme exige la legislación de ordenación del territorio de la Comunidad.

La aprobación de este plan regional comportará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, la declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos que resulten necesarios para su ejecución. Las licencias y otras autorizaciones que fueran exigibles a las obras y actividades derivadas de la ejecución del Plan Regional se tramitarán por los procedimientos de urgencia previstos en la legislación aplicable, o, en su defecto, con aplicación de criterios de prioridad y urgencia.

Mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de julio de 2022, se propone a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la tramitación del Plan Regional de ámbito territorial para la ampliación del Polígono industrial de Villadangos del Páramo.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de

DISPONE

Artículo único.– Aprobación del Plan Regional de ámbito territorial para la ampliación del Polígono Industrial de Villadangos del Páramo en León.

1.– Se aprueba el Plan Regional de ámbito territorial para la ampliación del Polígono Industrial de Villadangos del Páramo en León promovido por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL), con la siguiente documentación:

- Plan Regional de Ámbito Territorial, incluye planos.
- Estudio Ambiental estratégico
- Determinaciones de Actuación

2.– La documentación que conforma el Plan Regional estará disponible íntegramente en la página web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es/plau, publicándose como anexo a este Decreto la Memoria Vinculante.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.– Grado de aplicación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León, para cada una de las determinaciones del Plan Regional se indica su carácter pleno, básico u orientativo, condición que define la forma de vinculación de sus

determinaciones sobre los planes, programas y proyectos concurrentes. A este respecto, y en relación con los grupos de determinaciones señaladas, se establecen los siguientes grados de aplicación:

- Determinaciones urbanísticas, son de aplicación plena.
- Determinaciones de gestión, son de aplicación básica
- Determinaciones de reparcelación, son de aplicación básica
- Determinaciones de urbanización son de aplicación orientativa

Los grados de vinculación de las determinaciones son establecidos en cada uno de los epígrafes normativos mediante los siguientes acrónimos: (P) Plena, (B) Básica, (O) Orientativa.

Segunda.– Modificación del planeamiento vigente.

La aprobación del Plan Regional implica la directa modificación de aquellas determinaciones de los planes, programas de actuación y proyectos vigentes sobre su ámbito que resulten contrarias a las determinaciones establecidas con carácter pleno por el instrumento de ordenación del territorio. En el caso de aquellas otras determinaciones para las que se defina un carácter básico u orientativo, la adecuación a las determinaciones del Plan Regional se deberá realizar, en su caso, mediante la tramitación de modificaciones de los instrumentos afectados. En particular, la aprobación del Plan Regional supone la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo (León), aprobadas definitivamente el 30 de enero de 2003 (BOCYL de 3 de abril de 2003), en el ámbito objeto de este instrumento del territorio, en los aspectos que se detallan a continuación:

- Se modifica la clasificación del suelo vigente en el ámbito del Plan Regional, pasando los terrenos en su ámbito actualmente clasificados como suelo rústico común a clasificarse como suelo urbanizable. Esto afecta a 1.841.019 m² de suelo rústico.
- Se incorpora a las Normas Urbanísticas Municipales un nuevo sector de suelo urbanizable de uso predominante industrial que engloba la totalidad de los terrenos incluidos en el Plan Regional, definiéndose sus condiciones de ordenación general y la remisión específica a las condiciones de ordenación establecidas por el Plan Regional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de urbanismo y a la persona titular de la Consejería competente en materia de logística para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este decreto.

Segunda.– Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.